SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 002-2026

OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDALLERIA, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT:	890001639-1
CONTRATISTA:	PREMIAR QUINDÍO
NIT	51552409-2
REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR
C.C	CC. No. 51.552.409 expedida en Bogotá (D.C)
VALOR INICIAL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($33.000.000.oo) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato
PLAZO EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2026) o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo primero que ocurra,
DIRECCIÓN:	Carrera 13 # 18 – 13 Armenia, Quindío
TELEFONO:	3103903884

Entre los suscritos a saber, de un lado **DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA- DIRECTOR (A) DE PROTOCOLO CÓDIGO 009 GRADO 04** en calidad de SUPERVISORA del contrato, y del otro, **PREMIAR QUINDÍO** identificado con NIT 51552409-2 representado legalmente por **RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.552.409 expedida en Bogotá (D.C) quien actúa en calidad de CONTRATISTA, por medio del presente escrito solicitamos de manera respetuosa la modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 002-2026**, por los motivos que se enuncian a continuación:

1. Que el Departamento del Quindío suscribió con **PREMIAR QUINDÍO** identificado con NIT 51552409-2 representado legalmente por **RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.552.409 expedida en Bogotá (D.C), el CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 002-2026

2. Que el acta de inicio fue suscrita el día diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

3. Que el valor inicial del CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 002-2026 asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($33.000.000) incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones.

4. Que según oficio radicado el día 6 de julio bajo ID 344286 por parte de la secretaria de salud, se requirió adicionar el proceso bajo los siguientes términos:

(…) La constitución Política de Colombia en su artículo 1 establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, con fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*. Dentro de estos fines se encuentra la obligación de las autoridades de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, entre ellos el

derecho a la salud (artículo 49), reconocido por la Ley Estatutaria 1751 de 2015 como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable. Por su parte, los artículos 48 y 49 consagran la seguridad social y la salud como derechos, con carácter de servicio público obligatorio bajo la dirección, coordinación y control del Estado. En el artículo 103 se reconocen los mecanismos de participación ciudadana como instrumentos legítimos para el ejercicio democrático.

La Ley 1757 de 2015 constituye uno de los desarrollos normativos más relevantes en materia de participación ciudadana en Colombia, al establecer los principios, disposiciones y mecanismos que garantizan el ejercicio efectivo de este derecho en los asuntos públicos. Esta ley reconoce la participación no solo como un derecho, sino también como un deber de corresponsabilidad de la ciudadanía en la gestión del Estado, habilitando diversos instrumentos de incidencia y control social. Su visión ha sido recogida y armonizada por el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que reafirma la importancia de la participación social como principio rector de la política pública en salud y le otorga un carácter transversal en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones en salud.

Además, la Resolución 2063 de 2017, del Ministerio de Salud y Protección Social, promueve el desarrollo de capacidades de decisión de la ciudadanía en los asuntos relacionados con la salud, fomenta el control social y estimula la implementación y visibilización de buenas prácticas que contribuyan al mejoramiento del sistema.

A nivel territorial, el Gobierno del Quindío, mediante el Decreto 00665 del 16 de julio de 2025, implementó en su artículo primero la Política de Participación Social en Salud (PPSS) en el Departamento, de conformidad con lo señalado por la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. En desarrollo de lo anterior, el artículo segundo del citado decreto dispuso la asignación de recursos económicos a través del proyecto denominado “Apoyo operativo a la inversión social en salud Por y Para la Gente en el departamento del Quindío”, con el fin de garantizar la ejecución de las acciones de la Política Pública de Participación Social en Salud y dar cumplimiento a sus ejes estratégicos y líneas de acción. Así mismo, el artículo sexto establece que la PPSS hará parte integral del Plan Territorial de Salud del Departamento del Quindío, incorporándose de esta manera en el Plan de Desarrollo Departamental “Por y Para la Gente 2024–2027”, el cual reconoce la participación ciudadana como un eje transversal para el fortalecimiento de la gobernanza y la transparencia en el sector salud.

El Plan Territorial de Salud, título 4.2.1 “Objetivos Específicos del Sector Salud y Protección Social”, subtítulo 4.2.1.1 “Inspección, vigilancia y control”, numerales 5 y 7, establece que la Secretaría de Salud Departamental debe: “*Expedir certificaciones de buenas prácticas a las instancias de participación del sector salud en el departamento del Quindío e implementar los procesos estratégicos administrativos y misionales del sector salud, conducentes al fortalecimiento del control social en salud*”.

De esta manera, el marco normativo y programático departamental se articula con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y con las disposiciones de la Resolución 2063 de 2017, reafirmando el compromiso institucional con la consolidación de una participación ciudadana efectiva en la gestión de la salud en el territorio del Departamento.

En el plan de acción de la Política Publica de Participación Social en Salud para la vigencia 2026 en el eje 2 línea B y eje 4 línea C se apunta a *“Establecer los incentivos que propicien la participación social y comunitaria.”* Y *“Posicionar el Control Social como elemento básico de la democracia y la transparencia en salud, lo cual incluye el reconocimiento a veedores y a sus redes”* respectivamente, por lo que se hace necesario reconocer e incentivar las acciones desarrolladas por los actores del sistema para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar activamente en los procesos de planeación, gestión, seguimiento y evaluación del sector salud en sus diferentes niveles, así como reconocer los ejercicios de

control social realizados sobre la gestión del sector salud.

Ahora bien, en atención a las actividades y estrategias que desarrolla la Secretaría de Salud Departamental en el marco de la Política Pública de Participación Social en Salud, el Plan Territorial de Salud y el Plan de Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente 2024-2027", se evidencia la necesidad de contar con elementos de reconocimiento institucional que permitan destacar las buenas prácticas, experiencias exitosas, ejercicios de control social y demás aportes realizados por los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para atender dicha necesidad, se requiere la adición de recursos al Contrato de Suministro Nro. 002-2026, derivado de la Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MC-014-2026, cuyo objeto es el "Suministro de medallería, distinciones y reconocimientos para las diferentes actividades y eventos protocolarios que adelanta o acompaña la Administración Departamental del Quindío", toda vez que los requerimientos proyectados por la Secretaría de Salud para la vigencia 2026 demandan la disponibilidad de medallas, placas, distinciones y demás elementos de reconocimiento necesarios para el desarrollo de eventos institucionales, jornadas de participación social, espacios de fortalecimiento del control social, capacitaciones, encuentros sectoriales y demás actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones misionales.

La adición solicitada permitirá atender, entre otras actividades, la "Ceremonia de reconocimientos a las buenas prácticas y experiencias exitosas en participación social en salud", así como otros eventos institucionales que requieran la entrega de reconocimientos a usuarios del sistema de salud, instancias de participación social, veedurías ciudadanas, entidades territoriales, Empresas Sociales del Estado (ESE), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y demás actores que contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza, la transparencia y la participación ciudadana en salud en el Departamento del Quindío.

En consecuencia, la adición de recursos al Contrato de Suministro Nro. 002-2026 resulta necesaria para garantizar la atención oportuna de los requerimientos institucionales de la Secretaría de Salud Departamental durante la vigencia 2026 y asegurar el cumplimiento de las metas, líneas estratégicas y acciones previstas en los instrumentos de planeación y política pública aplicables al sector salud.

Especificaciones técnicas:

ITEM	*DESCRIPCION TÉCNICA – CARACTERISTICAS*	*CANTIDAD*
PLACA DE MADERA	Placa en madera teca pulida, acabado mate de 20 x 15 cm grabada por sistema laser y lamina de bronce con logos y texto suministrado por el cliente. Empaque pana francesa verde.	20

(…)

5. Que del mismo modo según oficio radicado el día 3 de mayo de 2026 bajo ID 343575 por parte de la secretaria de educación, se requirió adicionar el proceso bajo los siguientes términos:

(…) De manera respetuosa, solicito su apoyo con el fin de modificar el contrato de suministro 02 cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO DE MEDALLERIA DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO".** en atención a la necesidad que se indica a continuación:

Con el ánimo de dar cumplimiento a la normatividad vigente, en especial el decreto 1567 de 1998 y el Decreto1083 de 2015 en su Título 10 desarrolla el **PROGRAMA DE INCENTIVOS**, estableciendo en los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2, y al plan de bienestar laboral dirigido a Docentes y Directivos docentes adoptado mediante Decreto Departamental No. 00077 de fecha 02 de febrero de 2026; programa en el cual se tiene planeado la realización de eventos y actos de reconocimiento a la importante labor que realizan los docentes y directivos docentes adscritos a las 54 Instituciones Educativas del Departamento buscando disminuir indicadores de estrés y mejorando los climas laborales y por ende promoviendo la efectiva prestación del servicio educativo.

Es importante mencionar, que en reunión del comité de Bienestar Social de fecha 7 de Abril de 2026, se revisó la ejecución del Plan de acción y se determinó la logística requerida para el evento denominado GALA MEJORES DOCENTES, el cual se realizara el día 17 de julio del año en curso, razón por la cual existe la necesidad de adicionar el contrato en mención para contar con la medallería que se requiere para dicha actividad. (…)

6. Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.

7. Que a la fecha el CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 002-2026 suscrito con **PREMIAR QUINDÍO** identificado con NIT 51552409-2 representado legalmente por **RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.552.409 expedida en Bogotá (D.C) se encuentra en normales condiciones de ejecución.

8. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

9. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

10. Que con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: “Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.

Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés

público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.

En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección". (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

11. Que se constata que a la fecha el CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 002-2026 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)** incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor Inicial del contrato expresado en pesos:	$33.000.000
Valor Inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales ($1.423.500 SMLMV vigencia 2026):	18,85
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2026	9,42
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	$13.000.000
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2026	7,42

12. Que la señora **RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.552.409 expedida en Bogotá (D.C), Representante Legal de **PREMIAR QUINDÍO** identificado con **NIT 51552409-2** en calidad de contratista, manifiesta de manera expresa y voluntaria, acepta la suscripción de un contrato modificatorio de acuerdo a los términos aquí indicados. Manifestando también, que el contrato modificatorio que se suscriba se deberá regir con las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial, en virtud de lo estipulado en la oferta presentada por el contratista dentro del proceso de Selección Objetiva MC-014-2026, y manteniéndose las condiciones financieras inicialmente pactadas, sin que con ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico, cuestión que manifiesta y acepta expresamente la contratista.

13. Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer.

14. Que para la suscripción del modificatorio se cuenta con el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 5191 de fecha 30 de junio de 2026** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** con numero de rubro: 0318 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903010.24110 – 20 por concepto de: Apoyo operativo a la inversion social en salud por y para la gente en el Departamento del Quindío de la secretaria de EDUCACION y el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal 5087 de 22 de junio de 2026** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** con numero de rubro: 0314 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2201071.24 025 – 88 por concepto de: Fortalecimiento institucional para una gestión educativa integral

en el departamento del Quindio de la secretaria de SALUD

15. En mérito de lo expuesto, se encuentra técnica, financiera y jurídicamente viable tramitar la presente solicitud de modificación reiterando que la misma se efectúa durante la vigencia del plazo de ejecución contractual.

Que, con base en los argumentos expuestos, solicito:

1. Autorizar la modificación del VALOR del CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 002-2026 con el propósito de adicionar su valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)** incluidos impuestos, quedando un valor total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES de PESOS M/CTE ($46.000.000),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

2. Autorizar la inclusión de los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** que se relaciona a continuación, para efectos de realizar el pago del valor de la adición que se pretende:

SECRETARIA	NUMERO CDP Y FECHA	VALOR DEL CDP
Secretaría de salud	**5191 de fecha 30 de junio de 2026**	**TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**
Secretaría de educación	**5087 de 22 de junio de 2026**	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**

3. Que con fundamento en lo anterior, el contratista debe realizar la ampliación de cada uno de los riesgos amparados en la garantía única de cumplimiento establecida en el CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 002-2026 por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**, que es la suma que se pretende adicionar mediante la suscripción de la modificación que se solicita.

4. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 002-2026 continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los siete (7) días del mes de julio de 2026.

DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA
Directora De Protocolo Código 009 Grado 04
Gobernación del Quindío
SUPERVISORA

PREMIAR QUINDÍO
NIT 51552409-2
Representado legalmente por
RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR,
CC. 51.552.409 Bogotá (D.C)
CONTRATISTA

Proyectó: Libardo Andres Ospina – Abogada Contratista D.A.R.F.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **5191**
Fecha de Vencimiento 28/10/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 30 jun. 2026

Objeto: MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 002-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MEDALLERIA, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPANA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.
Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0314 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2201071.24 025 - 88	Fortalecimiento institucional para una gestión educativa integral en el departamento del Quindio	10.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	10.000.000,00

MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ RENDON
Directora Financiera
Secretaria de Hacienda

Natalia B

Elaboró: NCASTANEDA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **5087**

Fecha de Vencimiento 20/10/2026

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 22 jun. 2026

Objeto: MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 002-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MEDALLERIA, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPANA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.

Solicitante: SECRETARIA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903010.24 110 - 20	Apoyo operativo a la inversion social en salud por y para la gente en el Departamento del Quindio	3.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	3.000.000,00

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Nit. 890001639

CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NUMERO DE CERTIFICADO: 3863

FECHA DE EXPEDICION: 18/06/2026

SECRETARIA O UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE SALUD

CODIGO DEL PROYECTO: 2024003630110-2

NOMBRE DEL PROYECTO: Apoyo operativo a la inversión social en salud por y para la gente en el Departamento del Quindío

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

SAL-135-2026 Apoyo operativo en la realización del concurso de buenas practicas y experiencias exitosas en Particiapacion Social en Salud.

OBJETO DEL GASTO:

MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 002-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MEDALLERIA, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPANA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	VALOR COMPONENTE	VALOR CERTIFICADOS EXPEDIDOS	SALDO POR CERTIFICAR
SAL-135-2026 Apoyo operativo en la realización del concurso de buenas practicas y experiencias exitosas en Particiapacion Social en Salud.	$16.000.000,00	$12.000.000,00	$4.000.000,00

Asignación Presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR ASIGNADO	TIPO DE RECURSO
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903010.24110 - 20	$3.000.000,00	20

Metas Asociadas

META	NOMBRE META	VALOR META
1903010	Servicio de certificaciones en buenas practicas	$3.000.000,00

NOMBRE INDICADOR	VALOR ESTIMADO
190301000 Certificaciones expedidas	$3.000.000,00

RECURSO ASIGNADO PROYECTO POR VIGENCIA: $16.000.000,00

NUMERO PLANEACION PRECONTRACTUAL: 4689

SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN

Proyectó:

Revisó:

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Secretario de Planeación

Fecha de Impresión: 18/06/2026 9:47:01

PCT LTDA | © Todos los Derechos Reservados

GOBERNACION DEL QUINDIO

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Nit. 890001639

CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NUMERO DE CERTIFICADO: 3941

FECHA DE EXPEDICION: 26/06/2026

SECRETARIA O UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CODIGO DEL PROYECTO: 2024003630025-2

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento institucional para una gestión educativa integral en el departamento del Quindío

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

EDU-165-2026 Suministro de medalleria, distinciones y reconocimientos para docentes y directivos

OBJETO DEL GASTO:

MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 002-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MEDALLERIA, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPANA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	VALOR COMPONENTE	VALOR CERTIFICADOS EXPEDIDOS	SALDO POR CERTIFICAR
EDU-165-2026 Suministro de medalleria, distinciones y reconocimientos para docentes y directivos	$10.000.000,00	$10.000.000,00	$0,00

Asignación Presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR ASIGNADO	TIPO DE RECURSO
0314 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2201071.2 4025 - 88	$10.000.000,00	88

Metas Asociadas

META	NOMBRE META	VALOR META
2201071	Servicio educativo	$10.000.000,00

NOMBRE INDICADOR	VALOR ESTIMADO
220107100 Establecimientos educativos en operación	$10.000.000,00

RECURSO ASIGNADO PROYECTO POR VIGENCIA: $10.000.000,00

NUMERO PLANEACION PRECONTRACTUAL: 4760

SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN

Proyectó:

Revisó:

CRP

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Secretario de Planeación

Fecha de Impresión: 26/06/2026 15:14:44

PCT LTDA | © Todos los Derechos Reservados

GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

Armenia, 1 de julio de 2026

Doctora
MAYRA ALEJANDRA NOREÑA
Directora Recursos Físicos
Secretaria Administrativa

Asunto: SOLICITUD MODIFICACIÓN (ADICIÓN) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 DE 2026

Cordial saludo,

De manera respetuosa, solicito su apoyo con el fin de modificar el contrato de suministro 02 cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO DE MEDALLERIA DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO".** en atención a la necesidad que se indica a continuación:

Con el ánimo de dar cumplimiento a la normatividad vigente, en especial el decreto 1567 de 1998 y el Decreto1083 de 2015 en su Título 10 desarrolla el **PROGRAMA DE INCENTIVOS**, estableciendo en los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2, y al plan de bienestar laboral dirigido a Docentes y Directivos docentes adoptado mediante Decreto Departamental No. 00077 de fecha 02 de febrero de 2026; programa en el cual se tiene planeado la realización de eventos y actos de reconocimiento a la importante labor que realizan los docentes y directivos docentes adscritos a las 54 Instituciones Educativas del Departamento buscando disminuir indicadores de estrés y mejorando los climas laborales y por ende promoviendo la efectiva prestación del servicio educativo,

Es importante mencionar, que en reunión del comité de Bienestar Social de fecha 7 de Abril de 2026, se revisó la ejecución del Plan de acción y se determinó la logística requerida para el evento denominado GALA MEJORES DOCENTES, el cual se realizara el día 17 de julio del año en curso, razón por la cual existe la necesidad de adicionar el contrato en mención para contar con la medallería que se requiere para dicha actividad.

Lo anterior actividad se desarrolla en cumplimiento del plan de desarrollo POR Y PARA LA GENTE 2024-2027 proyecto 2024003630025 - Fortalecimiento institucional para una gestión educativa integral en el departamento del Quindío META: 2201071 - Servicio educativo INDICADOR DE PRODUCTO: 220107100 - Establecimientos educativos en operación ACTIVIDAD:EDU-165-2026 Suministro de medallería, distinciones y

reconocimientos para docentes y directivos RUBRO: 0314 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2201071.24025 - 88

Se adjunta el banco de programas y proyectos 3941y CDP 5191

Quedamos atentos a sus indicaciones

ANGELA MARIA MARIN VALENCIA
Secretaria de Educación E
Departamento del Quindío

Revisó: María Del Mar Bonilla Carvajal, Directora Administrativa y Financiera SED

Juan Sebastián Ríos Muriel, Asesor Jurídico SED

Elaboró: Yaneth Arias - Profesional Universitario de Personal SED

Catalina Sánchez Dávila, Abogada SED

Al contestar cite Radicado 2026165055479-3 Id: 341398
Folios: 4 Fecha: 2026-06-24 10:56:55
Anexos: 1 DOCUMENTO DIGITAL
Remitente: SECRETARIA DE SALUD
Destinatario: SECRETARIA DE SALUD y OTROS

Armenia, junio de 2026.

Doctor
JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Gobernación del Quindío

Asunto: Solicitud de adición al contrato de suministro Nro. 002-2026

Cordial saludo,

La constitución Política de Colombia en su artículo 1 establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, con fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*. Dentro de estos fines se encuentra la obligación de las autoridades de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la salud (artículo 49), reconocido por la Ley Estatutaria 1751 de 2015 como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable. Por su parte, los artículos 48 y 49 consagran la seguridad social y la salud como derechos, con carácter de servicio público obligatorio bajo la dirección, coordinación y control del Estado. En el artículo 103 se reconocen los mecanismos de participación ciudadana como instrumentos legítimos para el ejercicio democrático.

La Ley 1757 de 2015 constituye uno de los desarrollos normativos más relevantes en materia de participación ciudadana en Colombia, al establecer los principios, disposiciones y mecanismos que garantizan el ejercicio efectivo de este derecho en los asuntos públicos. Esta ley reconoce la participación no solo como un derecho, sino también como un deber de corresponsabilidad de la ciudadanía en la gestión del Estado, habilitando diversos instrumentos de incidencia y control social. Su visión ha sido recogida y armonizada por el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que reafirma la importancia de la participación social como principio rector de la política pública en salud y le otorga un carácter transversal en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones en salud.

Además, la Resolución 2063 de 2017, del Ministerio de Salud y Protección Social, promueve el desarrollo de capacidades de decisión de la ciudadanía en los asuntos

relacionados con la salud, fomenta el control social y estimula la implementación y visibilización de buenas prácticas que contribuyan al mejoramiento del sistema.

A nivel territorial, el Gobierno del Quindío, mediante el Decreto 00665 del 16 de julio de 2025, implementó en su artículo primero la Política de Participación Social en Salud (PPSS) en el Departamento, de conformidad con lo señalado por la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. En desarrollo de lo anterior, el artículo segundo del citado decreto dispuso la asignación de recursos económicos a través del proyecto denominado "Apoyo operativo a la inversión social en salud Por y Para la Gente en el departamento del Quindío", con el fin de garantizar la ejecución de las acciones de la Política Pública de Participación Social en Salud y dar cumplimiento a sus ejes estratégicos y líneas de acción. Así mismo, el artículo sexto establece que la PPSS hará parte integral del Plan Territorial de Salud del Departamento del Quindío, incorporándose de esta manera en el Plan de Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente 2024–2027", el cual reconoce la participación ciudadana como un eje transversal para el fortalecimiento de la gobernanza y la transparencia en el sector salud.

El Plan Territorial de Salud, título 4.2.1 "Objetivos Específicos del Sector Salud y Protección Social", subtítulo 4.2.1.1 "Inspección, vigilancia y control", numerales 5 y 7, establece que la Secretaría de Salud Departamental debe: "*Expedir certificaciones de buenas prácticas a las instancias de participación del sector salud en el departamento del Quindío e implementar los procesos estratégicos administrativos y misionales del sector salud, conducentes al fortalecimiento del control social en salud*".

De esta manera, el marco normativo y programático departamental se articula con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y con las disposiciones de la Resolución 2063 de 2017, reafirmando el compromiso institucional con la consolidación de una participación ciudadana efectiva en la gestión de la salud en el territorio del Departamento.

En el plan de acción de la Política Publica de Participación Social en Salud para la vigencia 2026 en el eje 2 línea B y eje 4 línea C se apunta a *"Establecer los incentivos que propicien la participación social y comunitaria."* Y *"Posicionar el Control Social como elemento básico de la democracia y la transparencia en salud, lo cual incluye el reconocimiento a veedores y a sus redes"* respectivamente, por lo que se hace necesario reconocer e incentivar las acciones desarrolladas por los actores del sistema para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar activamente en los procesos de planeación, gestión, seguimiento y evaluación del sector salud en sus diferentes niveles, así como reconocer los ejercicios de control social realizados sobre la gestión del sector salud.

Ahora bien, en atención a las actividades y estrategias que desarrolla la Secretaría de Salud Departamental en el marco de la Política Pública de Participación Social en Salud, el Plan Territorial de Salud y el Plan de Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente 2024-2027", se evidencia la necesidad de contar con elementos de

reconocimiento institucional que permitan destacar las buenas prácticas, experiencias exitosas, ejercicios de control social y demás aportes realizados por los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para atender dicha necesidad, se requiere la adición de recursos al Contrato de Suministro Nro. 002-2026, derivado de la Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. MC-014-2026, cuyo objeto es el "Suministro de medallería, distinciones y reconocimientos para las diferentes actividades y eventos protocolarios que adelanta o acompaña la Administración Departamental del Quindío", toda vez que los requerimientos proyectados por la Secretaría de Salud para la vigencia 2026 demandan la disponibilidad de medallas, placas, distinciones y demás elementos de reconocimiento necesarios para el desarrollo de eventos institucionales, jornadas de participación social, espacios de fortalecimiento del control social, capacitaciones, encuentros sectoriales y demás actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones misionales.

La adición solicitada permitirá atender, entre otras actividades, la "Ceremonia de reconocimientos a las buenas prácticas y experiencias exitosas en participación social en salud", así como otros eventos institucionales que requieran la entrega de reconocimientos a usuarios del sistema de salud, instancias de participación social, veedurías ciudadanas, entidades territoriales, Empresas Sociales del Estado (ESE), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y demás actores que contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza, la transparencia y la participación ciudadana en salud en el Departamento del Quindío.

En consecuencia, la adición de recursos al Contrato de Suministro Nro. 002-2026 resulta necesaria para garantizar la atención oportuna de los requerimientos institucionales de la Secretaría de Salud Departamental durante la vigencia 2026 y asegurar el cumplimiento de las metas, líneas estratégicas y acciones previstas en los instrumentos de planeación y política pública aplicables al sector salud.

Especificaciones técnicas:

ITEM	***DESCRIPCION TÉCNICA – CARACTERISTICAS***	***CANTIDAD***
PLACA DE MADERA	Placa en madera teca pulida, acabado mate de 20 x 15 cm grabada por sistema laser y lamina de bronce con logos y texto suministrado por el cliente. Empaque pana francesa verde.	20

Lo anterior será financiado por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, previa verificación de la correspondiente disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

Contrato	PCT	Valor a	Tipo de Recurso	Proyecto	Actividad	Rubro
Medallería	4689	$ 3.000.000	INVERSIÓN	Apoyo operativo a la inversión social en salud por y para la gente en el Departamento del Quindío	SAL-135-2026 Apoyo operativo en la realización del concurso de buenas prácticas y experiencias exitosas en Participación Social en Salud.	0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903010.24110 - 20

LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA
Secretaria de Salud
Secretaría de Salud Departamento del Quindío

Revisó: Carlos Alberto Sierra Neira - Director Operativo De Gestión Estratégica y Apoyo al Sistema
Proyectó: Angie Manuela Ortega Quintana – Contratista SSD